



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

CLASE DE PROCESO	VERBAL-PERTENENCIA
DEMANDANTE	JORGE GUILLERMO RICO RAMOS Y OTROS
DEMANDADO	MANUEL MAMERTO FONSECA BORRAS Y OTROS
RADICACION	150013153002-2020-00115-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se dispone

Teniendo en cuenta lo establecido en la INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N 05, de la SNR

“...se reitera que la radicación solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral II ..

*...El usuario presentará **el oficio original expedido por la autoridad judicial competente en la ventanilla de registro ante el funcionario liquidador de la ORIP, donde se procederá a su radicación en el Sistema Registral (Folio magnético o SIR), con indicación de la fecha y hora de recibo, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.** 2. El usuario deberá aportar **otro ejemplar original o una copia especial y autentica expedida por el Despacho de origen**, destinado al archivo de la Oficina de Registro, sin el cual no podrá recibirse para su radicación⁶ . El funcionario de la ventanilla de radicación de documentos*

dará constancia escrita al usuario del recibo, fecha, hora y número consecutivo de radicación.” (subrayado, negrilla y cursiva del Despacho).

EXPEDIR por secretaría, la documentación en los términos solicitados por la ORIP con la correspondiente firma electrónica, para efectos que pueda ser validada por la SNR.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de del Decreto 806 de 2020, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 16 hoy
veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5338a375e9bff768a6bdf34d09a0c0f9648248a51d78617d84a655904128d3**

Documento generado en 26/05/2022 12:12:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**